



RESOLUCION No.

(0 9)

DE APERTURA DE PROCESO SANCIONATORIO Y SE ELEVAN CARGOS

INVESTIGADO: CRISTHIAN JHONATAN MONCAYO MORAN

INFORMANTE: Subsecretaria de Salud Pública - Saneamiento Ambiental

FECHA DE VISITA: 14 de agosto 2023

FECHA DEL INFORME: 15 de agosto 2023

Examinado el informe radicado en la Oficina de Asesoría Jurídica mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2023 con Radicado No. 1162SA/0825-2023, la secretaria de Salud de la Alcaldía Municipal de Pasto, en uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 9ª de 1979; el artículo 44 en sus numerales 44.3, 44.3.3, 44.3.3.1, 44.3.3.2, 44.3.3.3, 44.3.4, 44.3.5 y 44.3.6 de la ley 715 del 2001; arts. 47 a 52 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 0433 del 2017; el Decreto 2106 de 2019; Resolución 2674 del 2013.

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política consagra la salud como un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, el cual debe organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y ejercer la inspección y vigilancia sobre las actividades que puedan afectar la salud pública.

Que la Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional – establece el marco normativo en materia de protección de la salud pública y faculta a las autoridades sanitarias para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control, así como para imponer medidas sanitarias de seguridad y adelantar procesos sancionatorios (arts. 564, 576 y ss.).

Que el artículo 44 numeral 44.3 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios de primera categoría la competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sanitario respecto de factores de riesgo que afecten la salud humana.

Que la Resolución 2674 de 2013 establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos dedicados a la preparación y expendio de alimentos, cuyo incumplimiento da lugar a la adopción de medidas sanitarias y a la imposición de sanciones administrativas.

Que los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 regulan el procedimiento administrativo sancionatorio, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción.

HECHOS

Que el día 13 de agosto del año 2023, en ejercicio de la acción de inspección, vigilancia y control que en materia de Salud Pública ejerce la Secretaría Municipal de Salud, se practicó visita de inspección sanitaria al establecimiento de comercio denominado **SANDWICH XPRESS** ubicado Calle 19 No. 30-31 barrio las Cuadras de la ciudad de Pasto

(N), de propiedad del señor (a) **CHRISTIAN JHONATAN MONCAYO MORAN** identificado con C.C. No. 1.233.190.992 de Pasto, según consta en Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgo Para Establecimientos de Preparación de Alimentos en la cual se emitió concepto sanitario **DESFAVORABLE**.

Que, después de realizada la inspección al establecimiento de comercio denominado **SANDWICH XPRESS**; se constató el incumplimiento de las normas sanitarias, por lo que se tomó medida sanitaria consistente en **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL** por incumplir con Resolución 2674 del 2013 artículo 3 numeral 4, artículo 7 numeral 1.1, 3.1, 8, artículo 9 numeral 3, artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14 numeral 1, artículo 16 numeral 6, artículo 33 numeral 1

Acompañado del informe se allegan al despacho los siguientes documentos:

1. Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para establecimiento de preparación de alimentos No. 05-162-23CB de fecha 14 de agosto de 2023.
2. Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad No. 038-C-23CB del día 14 de agosto de 2023.
3. Oficio con Rad. No. 1162SA/0838-2023 correspondiente a Informe de atención a medida sanitaria de seguridad establecimiento gastronómico **SANDWICH XPRESS** Anexo fotográfico que consta en 4 folios en donde se indica el estado de paredes, pisos, zona de preparación de alimentos y el estado en que se encontró algunos utensilios; siendo estas anexas del oficio con Rad. No. 1162SA/0826-2023 correspondiente a Informe de atención a medida sanitaria de seguridad establecimiento gastronómico **SANDWICH XPRESS** de fecha 15 de agosto de 2023.
4. Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para establecimiento de preparación de alimentos No. 05-162-23CB de fecha 14 de agosto de 2023.

IDENTIFICACION E INDIVIDUALIZACION DEL INVESTIGADO

De acuerdo con el contenido de las actas sanitarias, se establece que el/la autor(a) que presenta la violación a las normas sanitarias, es el señor (a) **CHRISTIAN JHONATAN MONCAYO MORAN** identificado con C.C. No. 1.233.190.992 propietario del establecimiento de comercio denominado **SANDWICH XPRESS** ubicado Calle 19 No. 30-31 barrio las Cuadras de la ciudad de Pasto (N) con NIT No. 1.233.190.992-1 correo electrónico cristianmoncayo2@gmail.com contacto 3147578553.

DESCRIPCION DE LA CONDUCTA VIOLATORIA

Que, el señor (a) **CHRISTIAN JHONATAN MONCAYO MORAN** identificado con C.C. No. 1.233.190.992 propietario del establecimiento de comercio denominado **SANDWICH XPRESS** ubicado Calle 19 No. 30-31 barrio las Cuadras de la ciudad de Pasto (N), incurrió en conductas que generaron hallazgos que **NO CUMPLIERON** con lo estipulado en las normas sanitarias, tal como se estipula en el Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para establecimiento de preparación de alimentos No. 05-162-23CB de fecha 14 de agosto de 2023 así:

1	EDIFICACION E INSTALACIONES	HALLAZGOS	CAUSAS
1.1	Localización y diseño		

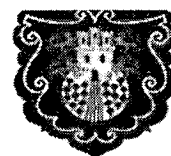


Proceso Sancionatorio N°028-2023

	Resolución 2674/2013 Artículo 6 numerales 1.1,1.2,1.3,2.1,2.3 y 2.6; Artículo 32 Numerales 1,2,3,4,6 y 7; Artículo 33 numeral 8		
1.2	Condiciones de pisos y paredes Res. 2674/2013, art.7 numeral 1.2, art.33 numerales 1,2,3	Se observa secciones de pared en área inferior al mesón de lavaplatos con humedad, deterioro de pintura superficie no lisa que generan acumulación de suciedad crecimiento de hongos que impiden procesos de limpieza y desinfección lo que genera un riesgo a la inocuidad de los alimentos que se preparan, piso en área de cocina con humedad y crecimiento de hongos grietas fisuras que impiden la limpieza secciones de pared en área de cocina junto a freidora junto a mesa de trabajo, áreas inferiores del mesón	
1.3	Techos, Iluminación y Ventilación Res. 2674/2013, art.7, numeral 3,4,5,7,8; art 33 numeral 4	Techo en área de cocina con amarillamiento, salpicaduras de grasa, es notoria que la ventilación es insuficiente en área de cocina.	
1.4	INSTALACIONES SANITARIAS Res. 2674/2013, art.6, numeral 6.1,6.2,6.3,6.4; art 6.4; art. 32 numeral 9 y 11	Unidad sanitaria sin sistema de secado de manos	
2	EQUIPOS Y UTENCILIOS	HALLAZGOS	
2.1	Condiciones de Equipos y Utensilios Res. 2674/2013, art.8, art.9 numerales 1,6,8 y 9 art.10 numerales 2 y 3 art 34	No cuenta con instrumentos de medición de temperaturas mesón en cocina con desprendimiento de cerámica.	
2.2	Superficies de Contacto con el alimento Resolución 2674/2013 Artículo 8, Artículo 9 numerales 2,3,4,5,7 y 10; Artículo 34, Artículo 35, Numeral 8 y 10; Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 835 de 2013		
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	HALLAZGOS	
3.2	Reconocimiento Medico Resolución 2674 de 2013 Artículo 11; Numeral 1,2,3,4	No presenta certificados médicos de ningún manipulador que demuestre que son aptos para manipular alimentos.	
3.3	Practicas Higiénicas Resolución 2674 de 2013 Artículo 14, Numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13 y 14 Artículo 36, Artículo 35 Numeral 5 y 7	Se observa un manipulador en área de pelado y picado de papa sin usar blusa de dotación.	
3.4	Educación y Capacitación Res. 2674/2013, art12 y 13 art 36	No presenta plan de capacitación de manipulación higiénica de alimentos de ningún manipulador.	
4	REQUISITOS HIGIENICOS	HALLAZGOS	
4.1	Control de Materias Primas e Insumos Decreto 561 de 1984 Art. 89 Res. 2674/2013 Art. 16 Numerales 1,3,4,5 Art. 35 Numerales		

	1,2,3 Res. 5109 de 2005, Res. 1506 de 2011 Res. 683, 4142 y 4143 de 2012; 834, 835		
4.2	Prevención de Contaminación Cruzada Res.2674/2013 Art. 16 Numeral 7 Art. 18 Numeral 7, Art.20, Numeral 5, Art 35 Numeral 4		
4.3	Manejo de Temperaturas Ley 9 de 1979, Artículo 293,425. Res. 2674/2013 Art. 18 Numeral 3.1,3.2,3.3, y 5	No presenta registros de control de temperaturas interrogando al personal es evidente que no cuentan con el conocimiento sobre los rangos de temperatura para manejo de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente lo que genera un riesgo de control inadecuado de temperaturas seguras en el almacenamiento de materias primas.	
4.4	Condiciones de almacenamiento Res. 683/2012, Resolución 2674/2013 art. 16 numeral 5 y 6, art 33 numeral 9	Se observa papa almacenada en bodega cuyas paredes presentan humedad y crecimiento de hongos	2
5	SANEAMIENTO	HALLAZGOS	
5.1	Suministro y calidad de Agua Potable Resolución 2674/2013; Art. 6 Numerales.3.1,3.2,3.3,3.5.1,3.5.2, y 3.5.3; Art. 26 Numerales. 4; Art. 32 Numerales. 8; Res. 2115 de 2007, Art. 9	El establecimiento no cuenta con tanque de suministro de agua ni presenta plan de contingencia en caso de suspensión del servicio.	
5.2	Residuos Líquidos Resolución 2674/2013; Art. 6 Numeral 4 Art. 32 Numerales 5 y 10	Se observa desagüe en área de pelado y picado de papa sin rejilla de protección generando un riesgo de salida de plagas a través del desagüe.	
5.3	Residuos Solidos Resolución 2674/2013 art.6 numeral 5.1,5.2 y 5.3; art. 33 numerales 5,6,7 art. 18 numeral 11	Recipiente para manejo de residuos solidos en cocina no se encuentra con tapa al momento de la visita.	
5.4	Control Integral de Plagas Resolución 2674/2013 art.26 numeral 3	Se observa deficiente condiciones de limpieza y desinfección en paredes techos pisos, utensilios, picador de papa, baldes en el área de picado de papa complementarios	
5.5	Limpieza y Desinfección de áreas, equipos y utensilios Resolución 2674/2013 art.6 numeral 6.5; art. 26 numeral 1	Deficiente limpieza y desinfección de todas las áreas y equipos, estantería, techos en áreas de preparación de alimentos y lavado	
5.6	Soportes documentos de Saneamiento Decreto 1575 de 2007, Art 10 Resolución 2674/2013 art. 26	No presenta plan de saneamiento acordes a las condiciones del establecimiento no presenta registros de su implementación	

Que, adicionalmente en la misma diligencia y al encontrar lo ya estipulado anteriormente se estableció la medida sanitaria de seguridad **CLAUSURA TEMPORAL**, por incumplir con Resolución 2674 del 2013 articulo 3 numeral 4, articulo 7 numeral 1.1, 3.1, 8, articulo 9 numeral 3, articulo 11, articulo 12, articulo 13, articulo 14 numeral 1, articulo 16 numeral 6, articulo 33 numeral 1



Proceso Sancionatorio N°028-2023

La calificación de la situación sanitaria encontrada dentro del establecimiento comercio aquí referido, fue determinada en el Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario con Enfoque de Riesgo Para Establecimientos de Preparación de Alimentos No. 05-162-23CB del día 14 de agosto de 2023, cuyo concepto final fue **DESFAVORABLE** en un porcentaje de cumplimiento de un 52%.

Se precisa que el Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario No. 05-162-23CB del día 14 de agosto de 2023 y el Acta de Aplicación de medidas sanitarias de seguridad No. 038-C-23CB del 14 de agosto de 2023 son parte integral del presente acto administrativo de apertura, debido a que en ellas se encuentra definida y establecida de manera pormenorizada la vulneración de las normas sanitarias indicadas en este auto, definiéndose de esta manera la tipificación e individualización de la conducta, así como se establecen los hallazgos con los cuales se da inicio al presente proceso administrativo sancionatorio a fin de establecerse la responsabilidad del investigado.

En virtud de ello, es necesario que, al momento de notificarse la presente providencia al investigado, también se comuniquen en la diligencia de notificación, del Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario No. 05-162-23CB del día 14 de agosto de 2023 y el Acta de Aplicación de medidas sanitarias de seguridad No. 038-C-23CS del 14 de agosto de 2023, junto con su anexo fotográfico si hay lugar a ello, para el conocimiento pleno del investigado sobre los motivos que impulsaron la apertura del proceso administrativo sancionatorio que nos ocupa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 9ª de 1979 constituye el marco normativo general en materia de salud pública y establece las disposiciones sanitarias destinadas a proteger la salud individual y colectiva de la comunidad, así como a prevenir y controlar los factores de riesgo que puedan afectarla. En desarrollo de dicha ley, se han expedido normas reglamentarias que buscan garantizar la inocuidad y calidad sanitaria en la producción, manipulación y expendio de alimentos.

La Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, así como las condiciones para la obtención de la notificación, permiso o registro sanitario, con el propósito de proteger la vida y la salud de los consumidores.

Los hallazgos descritos constituyen presuntos incumplimientos a los deberes establecidos en la legislación sanitaria, lo que motivó la imposición de la medida sanitaria de seguridad de **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL** del establecimiento, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013.

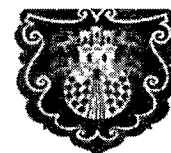
Teniendo en cuenta que el concepto sanitario final fue **DESFAVORABLE**, con un porcentaje de cumplimiento del 52%, este Despacho considera que existen méritos suficientes para iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra del señor (a) **CHRISTIAN JHONATAN MONCAYO MORAN** identificado con C.C. No. 1.233.190.992 propietario del establecimiento de comercio denominado **SANDWICH XPRESS** ubicado Calle 19 No. 30-31 barrio las Cuadras de la ciudad de Pasto (N), con el fin de determinar

su responsabilidad frente a las infracciones sanitarias detectadas y asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de salud pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar, apertura de un proceso sancionatorio en contra del señor (a) **CHRISTIAN JHONATAN MONCAYO MORAN** identificado con C.C. No. 1.233.190.992 propietario del establecimiento de comercio denominado **SANDWICH XPRESS** ubicado Calle 19 No. 30-31 barrio las Cuadras de la ciudad de Pasto (N), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Elevar, cargos en contra del señor (a) **CHRISTIAN JHONATAN MONCAYO MORAN** identificado con C.C. No. 1.233.190.992 propietario del establecimiento de comercio denominado **SANDWICH XPRESS** ubicado Calle 19 No. 30-31 barrio las Cuadras de la ciudad de Pasto (N), por presunta vulneración a la Resolución 2674 del 2013 artículo 3 numeral 4, artículo 7 numeral 1.1, 3.1, 8, artículo 9 numeral 3, artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14 numeral 1, artículo 16 numeral 6, artículo 33 numeral 1
- ARTÍCULO TERCERO.** Comisionar, al Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría Municipal de Salud, para que diligencie el trámite de sustanciación referente al proceso sancionatorio ordenado mediante este acto administrativo, y para que, una vez recaudado el acervo probatorio, remita las diligencias a este Despacho, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.
- ARTÍCULO CUARTO.** Notificar, el contenido de la presente Resolución de forma personal al señor (a) **CHRISTIAN JHONATAN MONCAYO MORAN** identificado con C.C. No. 1.233.190.992 propietario del establecimiento de comercio denominado **SANDWICH XPRESS** ubicado Calle 19 No. 30-31 barrio las Cuadras de la ciudad de Pasto (N) de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 67 de la Ley 1437 de 2011.
- En el evento de no ser posible la notificación personal, proceder con la notificación por aviso dispuesta en el artículo 69 ibídem.
- ARTÍCULO QUINTO.** Notificar, el contenido del Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario No. 05-162-23CB del día 14 de agosto de 2023 y el Acta de Aplicación de medidas sanitarias de seguridad No. 038-C-23CS del 14 de



agosto de 2023, como parte integral de la presente resolución, al señor (a) **CHRISTIAN JHONATAN MONCAYO MORAN** identificado con C.C. No. 1.233.190.992 propietario del establecimiento de comercio denominado **SANDWICH XPRESS** ubicado Calle 19 No. 30-31 barrio las Cuadras de la ciudad de Pasto (N), de conformidad con lo establecido en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.

Advertir, al investigado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, directamente o a través de apoderado debidamente constituido, podrá presentar sus descargos en forma escrita, aportar y solicitar la práctica de las pruebas que pretenda hacer valer. En consecuencia, se pondrá el expediente a disposición del investigado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.

Contra la presente decisión; no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.

La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los,

24 FEB 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANYANA MARITZA DE LA CRUZ
Secretaria Municipal de Salud

Revisó: Mario Andrés Maigual Achicanoy- Jefe Oficina Jurídica SMS. 
Proyectó: Adriana Ortega – Contratista Oficina Jurídica SMS. 